



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PUBLICAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA EN EL MUNICIPIO DE PEDRO MUÑOZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO

El contrato tiene por objeto adjudicar la concesión de la obra pública consistente en Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día, ubicada en C/ Avenida de las Américas s/n con C/ Puerto Rico 29 de Pedro Muñoz, que conlleva la terminación de la construcción y adaptación del edificio propiedad del Ayuntamiento denominado "Escuela taller-casa de oficios Serycal", así como su completa dotación, y la posterior explotación de la Residencia Mixta de mayores y Centro de Día. Todo ello de conformidad con la Memoria y Estudio de Viabilidad del Ayuntamiento de Pedro Muñoz y al proyecto redactado por el Arquitecto D. Alberto Pulpón Martín.

Se permite la presentación, a nivel de anteproyecto, de propuesta de adaptación o proyecto Modificado, si el licitador lo considera conveniente, para mejorar las prestaciones del edificio, la operatividad asistencial o de eficiencia en la gestión, así como soluciones de eficiencia energética y sostenibilidad.

La codificación del contrato es CPV:

| | |
|------------|--|
| 45215212-6 | Trabajos de construcción de residencias ancianos |
| 85311000-2 | Servicio de asistencia social con alojamiento |
| 85311100-3 | Servicios de bienestar social proporcionado a ancianos |

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la clasificación nacional por actividades económicas (CNAE 2009) es:

| | |
|------|--|
| 8731 | Asistencia en establecimientos residenciales para mayores |
| 8710 | Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados Sanitarios |
| 4122 | Construcción de edificios no residenciales. |

El proyecto consiste en la construcción, dotación y explotación de una Residencia y Centro de Día para personas, tanto válidas como dependientes, mayores de 60 años, que contará con un mínimo de 45 plazas 36 habitaciones, para la Residencia y espacio para 30 plazas de estancias diurnas

Básicamente los espacios contemplados en el proyecto son:

- 36 habitaciones con sus respectivos baños.
- Comedor

Área de Secretaría

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)
Tfno.: 926 586 001 – FAX: 926 586 798 – email: secretaria@pedro-munoz.com
Sede Electrónica: <http://www.pedro-munoz.es>

Pág. 1 de 31

Pedro Muñoz
Cuna del Mayo Manchego





AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Sala de convivencia dotada de periódicos, revistas, televisión, etc.
- Zona de rehabilitación
- Despacho médico y zona de enfermería
- Recepción
- Sala de espera
- Zona de servicios generales: eliminación de residuos, lavandería, cocina, etc.

El contrato de concesión de obras públicas comprenderá necesariamente durante todo el término de vigencia de la concesión, las siguientes obligaciones:

a.- Respetto de la obra pública:

- La construcción, adecuación, reforma y modernización de las obras para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios o la realización de las actividades económicas a las que aquellas sirven de soporte material.
- La conservación de las obras públicas.
- Las actuaciones de reposición y gran reparación que sean exigibles en relación con los elementos que ha de reunir cada una de las obras para mantenerse apta a fin de que los servicios y actividades a los que aquellas sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias económicas y las demandas sociales.

b.- Respetto del Servicio a prestar en la Residencia y Centro de Día:

- La Residencia tendrá una carta de servicios mínimos que le permitirán contar con la homologación de la Junta de Comunidades, no solo para obtener la calificación como Centro Asistencial, sino también para poder concertar plazas con la Administración Regional y, en consecuencia, recibir usuarios derivados por el Sistema Regional de Atención a la Personas Mayores y Dependientes.

A título enunciativo, prestará los siguientes servicios:

- . Estancia y atención temporal o permanente de personas mayores que puedan desarrollar las actividades más comunes de la vida diaria sin la asistencia de otras personas.
- . Estancia y atención temporal o permanente de personas mayores que padecen patologías crónicas o invalidantes que les imposibiliten el valerse por sí mismos, necesitando la asistencia de terceras personas para realizar todas o algunas de las actividades más comunes de la vida diaria.
- . Gestión del Centro de Día de Atención a Personas Mayores, que estará integrado por Unidad de Estancias Diurnas y Atención Social.
- . Servicio de transporte domiciliario para los usuarios del Centro de estancias Diurnas.

Área de Secretaría

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)
Tfno.: 926 586 001 – FAX: 926 586 798 – email: secretaria@pedro-munoz.com
Sede Electrónica: <http://www.pedro-munoz.es>

Pág. 2 de 31

Pedro Muñoz
Cuna del Mayo Manchego





- . Prestación del Servicio de Comedor, que deberá reunir las condiciones y requisitos higiénico-sanitarios establecidos en la normativa vigente.
- . Servicio de limpieza, que deberá extenderse a todas las dependencias del Centro Residencial.
- . Servicio de lavandería y plancha, que comprenderá tanto la ropa personal de los residentes, como la de uso general del Centro.
- . Servicio de atención al residente deberá cubrir las veinticuatro horas del día, todos los días del año y consistirá en: velar por el aseo e higiene de los residentes, manteniendo al mismo en buena imagen de higiene y cuidados, tanto de sus cuerpos como de su vestuario.
- . Velar por las buenas relaciones entre residentes, interviniendo profesionalmente, si se considera necesario en los eventuales conflictos que pudieran surgir; fomentando la relación de los residentes con su entorno familiar y del centro.
- . Tratamientos de fisioterapia y Terapia ocupacional, que contribuyan a mantener y mejorar el estado del residente a nivel personal y ayudarle en el proceso de envejecimiento.
- . Facilitar el traslado a Centros Sanitarios cuando así lo precisen los usuarios del servicio.
- . Realización de actividades de ocio y tiempo libre.
- . Asimismo deberán prestarse la totalidad de los servicios que se recojan en el Reglamento de Régimen Interior que habrá de presentarse con la oferta y demás servicios que se incluyan en la Memoria que presente el licitador; así como todos aquellos exigibles según la normativa en vigor en cada momento.
- . Subrogarse en el personal que actualmente presta el Servicio de Centro de Día en la forma indicada en la cláusula vigésimo séptima.

CLAUSULA SEGUNDA.- CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de obra pública, tal y como establece el art. 7 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por RDL 3/2011, de 14 de Noviembre (en adelante TRLCSP).

La preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP, el RD 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de Contratos del Sector Publico y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por el RD 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga al texto refundido y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además será de aplicación las normas de Asistencia Geriátrica en Castilla la Mancha, así como el resto de normativa de la Comunidad Autónoma aplicable por razón de materia y territorio, y de forma particular la siguiente:

Área de Secretaría

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)
Tfno.: 926 586 001 – FAX: 926 586 798 – email: secretaria@pedro-munoz.com
Sede Electrónica: <http://www.pedro-munoz.es>

Pág. 3 de 31

Pedro Muñoz
Cuna del Mayo Manchego





AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.
- Decreto 3/2016, de 26/01/2016, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable.
- Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros Destinados a las personas Mayores en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden de 4 de junio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y por la Orden de 25 de noviembre de 2015, de la Consejería de Bienestar Social.
- Orden del 9 de marzo de 2011, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establece el régimen jurídico y el sistema de acceso a los servicios de estancias diurnas en centros pertenecientes a la red pública de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 29 de noviembre de 2010, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se aprueba la Carta Marco de Servicios de las Residencias para personas mayores de Castilla.-La Mancha.

CLAUSULA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de obra pública será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art. 157 TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el art. 150.1 TRLCSP.

CLAUSULA CUARTA.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.pedro-munoz.es.

Durante todo el proceso de licitación habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el art. 21.4 TRLCSP

CLAUSULA QUINTA.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

Área de Secretaría

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)
Tfno.: 926 586 001 – FAX: 926 586 798 – email: secretaria@pedro-munoz.com
Sede Electrónica: <http://www.pedro-munoz.es>

Pág. 4 de 31

Pedro Muñoz
Cuna del Mayo Manchego





Las obras se realizarán conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Alberto Pulpón Martín, aprobado por este Ayuntamiento y/o conforme al Proyecto Modificado que, en su caso, presente el adjudicatario, en los plazos establecidos en este pliego y en el acuerdo de adjudicación.

Las obras públicas objeto de concesión serán financiadas por el concesionario, en la cuantía prevista en proyecto y en su oferta, asumiendo en todo caso el riesgo de las mismas. El concesionario podrá acudir a la financiación privada para hacer frente a sus obligaciones, en los términos y condiciones que establecen los arts. 259 a 265 TRLCSP.

CLAUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Según el informe del Arquitecto D. Alberto Pulpón Martín, de fecha 9-10-2017, se ha ejecutado un 13,13% del importe de la obra, estando pendientes de ejecución partidas de obra por importe de 1.427.430,42 € (IVA excluido), a lo que hay que añadir unos gastos de equipamiento estimados en 256.800 € (IVA excluido), según el estudio de viabilidad aprobado por el Ayuntamiento, por lo que el importe del contrato se cifra en 1.684.230,42 €.

CLAUSULA SÉPTIMA.-EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

Dado que este contrato no produce gasto para el Ayuntamiento de Pedro Muñoz, no se prevé la existencia de crédito presupuestario.

CLAUSULA OCTAVA.- GASTOS A REPERCUTIR AL CONCESIONARIO

Corresponderá al concesionario el abono de los siguientes gastos:

- a).- Los de anuncios que genere la licitación, los preparatorios y de formalización del contrato, como consecuencia de la publicación en el B.O de la Provincia de Ciudad Real, hasta un límite de 1.000 euros. Dado que el importe de la inversión prevista es inferior a 4.845.000 €, cifra establecida en la Orden EHA/3875/2007, de 27 de Diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa, y de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
- b).- Los Tributos y tasas estatales, municipales y autonómicas que deriven del contrato. No se repercutirán al adjudicatario el ICIO del Centro residencial para personas mayores, ni la Tasa por expedición de licencia urbanística.
- c).- La formalización pública e inscripción registral del contrato de adjudicación.
- d).- La asistencia técnica para la auditoría de control de calidad y seguimiento de la gestión del Centro por el importe del 1% del importe de la obra, en el primer año y en los sucesivos por un importe máximo del 1% del importe de la facturación del ejercicio anterior (cánones e impuestos

Área de Secretaría

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)
Tfno.: 926 586 001 – FAX: 926 586 798 – email: secretaria@pedro-munoz.com
Sede Electrónica: <http://www.pedro-munoz.es>

Pág. 5 de 31

Pedro Muñoz
Cuna del Mayo Manchego





incluidos) para verificar uno o varios de los siguientes aspectos: Controles puntuales por medio de técnicas de muestreo de cantidad, calidad, tiempo o lugar de las prestaciones del servicio; revisión de las facturaciones de la empresa concesionaria; comprobación de las propuestas de revisión de tarifas; realización de auditoría anual: financieras, de calidad o de gestión etc.

e).-Serán de cuenta del concesionario igualmente los gastos de colocación de vallas y carteles durante las obras; control y vigilancia de las instalaciones, etc.

f).- Los gastos relativos a la contratación de una consultoría externa para el estudio de viabilidad, redacción de pliegos e informes jurídicos precisos hasta la adjudicación, hasta un máximo de 18.000 €.

g).- En el supuesto de que el adjudicatario fuera persona física o UTE, deberá constituir una sociedad de capital para la gestión y explotación del Centro y ceder en el mismo acto las acciones o participaciones establecidas en el presente Pliego o comprometidas en su oferta, siendo por su cuenta los gastos y desembolso que ello entrañe.

h)- El pago de los honorarios de la Dirección de obra contratada por el Ayuntamiento, así como los de redacción y visado del Proyecto Modificado, en su caso.

CLAUSULA NOVENA.-DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PLAZOS

- **De inicio de las obras:** Un mes desde la adjudicación del contrato. Tres meses si el adjudicatario ha previsto en su oferta un Modificado sobre el proyecto inicial, cuyo proyecto de ejecución deberá ser entregado en el Ayuntamiento en dos meses desde la adjudicación, para su aprobación .

- **De ejecución de las obras:** 24 meses desde la aprobación del proyecto Modificado o desde la adjudicación para el supuesto de no contemplar modificación alguna sobre el proyecto inicial.

- **De explotación de la concesión:** 25 años desde la recepción de la obra, prorrogables por otros diez u otro menor si así constara en la oferta del adjudicatario.

- **De garantía de la obra:** un año desde la recepción de la misma.

CLAUSULA DÉCIMA.- SISTEMA DE RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

Mediante precio a abonar por los usuarios, subvenciones, donaciones u otros ingresos procedentes tanto de administraciones públicas como entidades privadas que financien total o parcialmente las obras o servicios a desarrollar en el Centro.

Las tarifas que deberán satisfacer los usuarios por los servicios que ofrezca el concesionario serán los que figuren en la proposición adjudicada. Anualmente, a uno de Enero de cada año, se revisarán dichas tarifas, previo petición del concesionario, en función de las variaciones que





experimente el IPC. Las tarifas habrán de basarse en costes reales, teniendo en cuenta los de conservación, amortización de las inversiones, costes de reposición, beneficio empresarial etc. Cada tarifa se presentará debidamente desglosada.

Los precios que abonen los usuarios por los servicios serán percibidos por el adjudicatario, que establecerá el modo de pago.

Respecto de las plazas y servicios concertados con el Sistema Regional de Dependencia así como, en su caso, con el Ayuntamiento de Pedro Muñoz, las tarifas se ajustarán a lo previsto en estos conciertos, siendo la ocupación de las mismas prioritaria sobre cualquier otra.

CLAUSULA UNDÉCIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS O COSTES DE EXPLOTACIÓN

No se admite revisión de precios de la obra y equipamiento.

Respecto a la revisión de costes de explotación, solo procederá en los supuestos contemplados en el art. 258 TRLCSP.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Como se ha dicho más arriba, el plazo para la ejecución de las obras será de 24 meses.

Las obras se ejecutaran con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, al proyecto que sirve de base al contrato, al proyecto modificado que presente el adjudicatario y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones sean de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para ambas partes.

La Dirección Facultativa será contratada por el Ayuntamiento y los honorarios serán por cuenta del adjudicatario.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se construirán a riesgo y ventura del concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 215 y 231 TRLCSP.

Cuando el concesionario se retrasara en la ejecución de la obra, ya sea en los plazos parciales o del plazo total, y el retraso fuese debido a fuerza mayor o a causa imputable a la administración concederte, aquel tendrá derecho a una prórroga en el plazo de ejecución de la obra y correlativa y acumulativamente en el plazo de concesión, la cual será, por lo menos, igual al retraso habido, a no ser que pidiera uno menor.





**AYUNTAMIENTO DE
PEDRO MUÑOZ**

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Si la concurrencia de fuerza mayor implicase mayores costes para el concesionario a pesar de la prórroga que se le conceda, se procederá a ajustar el plan económico-financiero.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, ajustado al Estudio de seguridad del proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentaran en este Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín .Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Perfil del contratante.

Las ofertas podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier de los sujetos a los que se refiere el art. 2.1 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las Oficinas de Correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes, en virtud de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de

Área de Secretaría

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)
Tfno.: 926 586 001 – FAX: 926 586 798 – email: secretaria@pedro-munoz.com
Sede Electrónica: <http://www.pedro-munoz.es>

Pág. 8 de 31

Pedro Muñoz
Cuna del Mayo Manchego





la oferta mediante télex, fax (926569185) o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a la fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentaran en tres sobre cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de la concesión de obra pública para la construcción y explotación de una residencia de mayores y centro de estancias diurnas en Pedro Muñoz". La denominación de los sobres será la siguiente:

Sobre "A".- Documentación administrativa.

Sobre "B".- Proposición Económica y documentación cuantificable de forma automática.

Sobre "C".- Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Lo documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos precedidos de un índice numerado de los mismos.

SOBRE "A".- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A).- Capacidad de obrar.

A.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona





jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de presentación de la proposición.

A.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

A.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la U.E., se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

A.5.- las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al Castellano.

B).- bastateo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastateado por un letrado de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de Pedro Muñoz o Secretario General del Ayuntamiento.

C).- No concurrencia de prohibiciones para contratar.

Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.





Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la U.E. y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

D).- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente al IAE que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias

E).- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

E.1.- Solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios por importe igual o superior a 900.000 €, acreditado mediante la presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.

E.2.- Solvencia técnica.

E.2.1.- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se entenderá cumplida la solvencia cuando se acredite haber gestionado contratos por importe igual o superior a 1.000.000 €. En alguno de los tres años anteriores.

E.2.2.- Relación de centros residenciales públicos o privados gestionados en los tres últimos años, que incluyan importe, fechas y el destinatario de los mismos. Esta relación deberá ir acompañada inexcusablemente de los certificados expedidos por el órgano competente si el destinatario es entidad de derecho público o por la empresa correspondiente en caso de ser privada.

Se entenderá cumplida la solvencia si se acredita al menos un contrato de esta naturaleza asistencial en los últimos tres años.

A tenor del contenido del informe 2/2008, de 28 de Julio de 2008, de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, no procede la exigencia de clasificación a la persona o entidad que resulte adjudicataria de la concesión aun cuando se contemple la ejecución de una obra.




F).- Sometimiento a la Jurisdicción Española.

Las empresas extranjeras presentaran declaración de someterse a la Jurisdicción española de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

G).- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente clausula, además de un escrito de compromiso en el que se indicaran: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularan las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato.

En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

H) Integración de la solvencia técnica con medios externos.

De conformidad con el art.63 TRLCSP los licitadores podrán completar la solvencia profesional a través de empresas que pertenezcan al mismo Grupo Profesional e incluso mediante otra empresa, siempre y cuando acredite documentalmente mediante documento con fuerza de obligar y fuera de toda duda, que en el período a que se refiere el contrato podrá efectivamente utilizar los medios invocados, quedando por tanto totalmente garantizada la ejecución del contrato.

I).- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

J).- Notificaciones

Deberán presentar una dirección de correo electrónico en que puedan recibir las notificaciones.





La Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia en aplicación de 74 a 81 TRLCSP o requerirle para la presentación de otros complementarios.

SOBRE “C”.- CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

Deberá contener:

1.- RESPECTO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

Tanto si el licitador asume íntegramente el proyecto inicial sujeto a licitación como si plantea modificaciones o alteraciones, justifiquen o no, la redacción de un Proyecto Modificado, deberá presentar:

- a. Cuadro resumen comparativo, con expresión de las modificaciones y mejoras propuestas **sin** cuantificación económica.
- b. Plan de explotación y mantenimiento del edificio durante el plazo de la concesión.
- c. Documentación que, a juicio del licitador, justifiquen la conveniencia y ventajas que representan las modificaciones propuestas para las prestaciones del edificio, la operatividad y calidad asistencial, la eficiencia en la gestión, la conservación y mantenimiento de las instalaciones y el edificio sobre el Proyecto Inicial, requieran estas o no de un Modificado del mismo.

Todos estos apartados serán redactados desde un punto de vista cualitativo, sin especificar el coste económico de los mismos, en el supuesto de que lo tuvieran.

En el supuesto que el licitador presente una propuesta constructiva que requiera la redacción de un Modificado del Proyecto inicial, bien porque modifica sistemas o soluciones constructivas, redistribución de espacios y usos, instalaciones, etc. deberá presentar al menos lo siguiente:

- d. Memoria general de las obras, instalaciones y servicios propuestos.
- e. Planos generales de las obras y distribución de conformidad con lo previsto la normativa urbanística
- f. Cuadros detallados con las superficies totales, parciales y pormenorizadas de los usos, con especificación de las modificaciones o mejoras sobre el proyecto inicial.

2.- PROGRAMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO.

Contendrá todos los documentos necesarios para la valoración de este criterio. En concreto:

a).- Memoria técnica, que contendrá:

- Criterios generales de funcionamiento.
- Metodología de los servicios a prestar.
- Reglamento de Régimen Interior, en el que se especificará la Carta de servicios a ofertar con especificación de aquellos, obligatorios o no, que están comprendidos en el precio/plaza que





constituye la Oferta del licitador y los ofertados en régimen de pago adicional por los usuarios del Centro.

- Relación de personal asignado para la gestión del Centro. Deberán presentar una descripción de la plantilla que oferta el licitador con especificación de la cualificación, categoría profesional y jornada de cada uno de los profesionales.
- Medios técnicos a emplear y programas de trabajo a desarrollar.
- Relación, en su caso, de las posibles prestaciones accesorias que pudieran ser objeto de subcontratación.
- Memoria descriptiva y valorada del mobiliario, equipamiento y utensilios para la concesión.
- Documentación complementaria que el licitador estime conveniente y que sea de su interés incluir en su proposición para mejor conocimiento de su oferta.

b).- Memoria económica y financiera, que contendrá como mínimo:

- Previsión anual de costes operativos en tanto por ciento sobre el coste total, con el siguiente desglose:
 - o Alimentación.
 - o Productos farmacéuticos y sanitarios
 - o Reparaciones y conservación
 - o Sueldos y salarios
 - o Servicios externos
 - o Electricidad, agua, gas, teléfono y suministros
 - o Intereses
 - o Amortización

3.- CONTROL DE CALIDAD

El licitador deberá presentar documentación necesaria para valorar los sistemas de control de la calidad que aplicará tanto en la fase de construcción como en la de explotación, expresando si la misma se regirá por sistema de Certificación Acreditada o de otro tipo.

Asimismo, el licitador deberá presentar compromiso de asumir el coste que conlleve la realización, por empresa externa, de una auditoria de control de calidad o evaluación del estado del edificio y equipamientos y del servicio prestado, en el que se indique la cuantía máxima que el licitador estaría dispuesto a asumir, con los mínimos previstos en la Disposición Octava, letra d del presente Pliego, así como las características técnicas y periodicidad de estos controles.

En lo referente a la auditoría de control de calidad o evaluación del servicio prestado, este deberá tener carácter anual y permanente durante toda la vigencia de la concesión.

Para la realización de tales controles, el adjudicatario propondrá al menos tres empresas capacitadas y encargará la realización de los mismos a la empresa que designe el Ayuntamiento.





4.- MEJORAS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES

Podrán referirse a características estructurales de la obra, a su régimen de explotación o a otras mejoras en beneficio de la obra o del servicio y sus equipamientos o instalaciones.

SOBRE "B".- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

a). Proposición económica: Se presentará conforme al siguiente modelo:

D/ª, _____,
con D.N.I. _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
_____, con CIF/NIF _____ y
domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____ núm. _____
de _____,

enterado del anuncio publicado en el BOP de Ciudad Real y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA EN EL MUNICIPIO DE PEDRO MUÑOZ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA,

SE COMPROMETE a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un **canon** de _____ euros, _____ (en letra) y con un **plazo de ejecución** de _____ meses; todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

b). Mejora de cesión gratuita de un porcentaje del capital social de la empresa explotadora.

Escrito del legal representante de la licitadora en el que, en caso de ser adjudicataria, se compromete a ceder gratuitamente al Ayuntamiento, mediante documento público, de un tanto por ciento del capital de la empresa que explotadora del servicio, con todos los derechos inherentes al mismo.

Para el caso del que el licitador sea persona física o UTE, hará constar expresamente su compromiso de cesión gratuita al Ayuntamiento, constituyendo antes del inicio de la actividad una sociedad de capital y cediendo en el mismo acto las acciones o participaciones comprometidas en su oferta.

Fecha y firma del licitador

c). Precio plaza/día.

Área de Secretaría

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)
Tfno.: 926 586 001 – FAX: 926 586 798 – email: secretaria@pedro-munoz.com
Sede Electrónica: <http://www.pedro-munoz.es>

Pág. 15 de 31

Pedro Muñoz
Cuna del Mayo Manchego





Documento del legal representante de la licitadora con el compromiso del precio plaza/día de uso privado durante el primer año de vigencia de la explotación y compromiso de revalorización de los mismos.

d). Compromiso de plazo de ejecución menor al que se contempla como máximo en el pliego.

Documento del legal representante de la licitadora comprometiéndose a un plazo concreto de ejecución.

En el supuesto de ofertar un plazo inferior a las dos terceras partes del plazo previsto en el Pliego se aportará Estudio constructivo que justifique la viabilidad del mismo.

e). Oferta de la duración de la concesión.

Documento del legal representante de la licitadora ofreciendo un plazo de duración de la concesión inferior al previsto como máximo en este pliego.

f). Mejoras en el proyecto de ejecución de obras y equipamientos:

Tanto si el licitador asume íntegramente el proyecto inicial sujeto a licitación como si plantea alteraciones que justifiquen la redacción de un Proyecto Modificado, deberá presentar:

1. Presupuesto total detallado. Con especificación de aquellos elementos modificados o mejoras que se contemplen sobre el Proyecto inicial aprobado por el Ayuntamiento.
2. Cuadro resumen comparativo con cuantificación económica, con expresión de las modificaciones y mejoras propuestas.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a varios criterios de adjudicación

A).- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

A.1.- Menor precio plaza/día: hasta 15 puntos

Se valorará de forma decreciente, otorgando la máxima puntuación a la oferta de menor precio, valorándose las restantes proporcionalmente.

Ponderación: 65% correspondiente al precio de plazas residenciales y 35% en precio de plazas del Centro de Estancias Diurnas.

Todos los valores económicos referidos serán consignados sin el importe del Impuesto del Valor Añadido (IVA) que les pudiera corresponder.

A.2.- Mejoras en el canon: hasta 10 puntos





Siendo el canon mínimo 6.000 € año (con incremento del 2% anual), se otorgaran cero puntos a las ofertas que contemplen esta cantidad, valorándose con la máxima puntuación la oferta que presente mayor alza; el resto se valoraran proporcionalmente.

A.3.- Menor Plazo de ejecución: hasta 7 puntos

Siendo el máximo 24 meses, se otorgarán cero puntos a las ofertas que contemplen dicho plazo, valorándose con la máxima puntuación la oferta que presente mayor porcentaje y el resto se valoraran proporcionalmente.

La reducción del tiempo de ejecución de las obras que supere un tercio del plazo máximo no será tenida en cuenta, salvo se justifique con un detallado estudio constructivo la viabilidad del plazo ofertado.

A.4.- Mejora de cesión gratuita de un porcentaje de capital social de la empresa explotadora: Hasta 3 puntos

Siendo el mínimo un 10%, se otorgará cero puntos a las ofertas que contemplen ese porcentaje, valorando con la máxima puntuación la oferta que presente mayor porcentaje y el resto se valoraran proporcionalmente.

A.5.- Menor tiempo de duración de la concesión: hasta 2 puntos

Siendo la concesión inicial de 25 años, este será el mínimo. Otorgándose el máximo de puntos a la menor duración sobre los 25 años y al resto proporcionalmente.

A.6.- Mayor inversión en el Proyecto de ejecución de obras y equipamientos: hasta 13 puntos.

En el supuesto de que el licitador presente propuesta de modificación del proyecto constructivo, y esta merezca informe favorable del Ayuntamiento, se valorará con la máxima puntuación la oferta que presente mayor inversión adicional y el resto se valoraran proporcionalmente.

Este mismo criterio se aplicará cuando se propongan adaptaciones al Proyecto inicial que no requieran la redacción de un Proyecto Modificado pero impliquen mayor inversión cuantificable.

Ponderación: 80% obra e instalaciones fijas. 20% Equipamientos.

Todos los valores económicos referidos serán consignados sin el importe del Impuesto del Valor Añadido (IVA) que les pudiera corresponder.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 15 puntos.

B).- CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

B.1.- Propuesta de Gestión del servicio: hasta- 30 puntos

Se valorarán:





- Modelo de explotación y coherencia del mismo: hasta 10 puntos.
- Adecuación del equipamiento, recursos técnicos y humanos al Programa de trabajo: 10 puntos.
- Programas específicos (atención demencias, colaboración institucional, trabajo comunitario, etc.): 5 puntos.
- Otras: 5

B.2.- Respecto del proyecto de ejecución de obras y programa de trabajos: hasta 10 puntos.

Se valorarán:

- Las mejoras o modificaciones propuestas por su contribución y coherencia con la consecución de una mejor prestación del servicio, atención a los usuarios y gestión y conservación de las instalaciones y del edificio, así como la introducción de elementos o instalaciones de eficiencia energética y sostenibilidad: 7 puntos.
- El Plan de explotación y mantenimiento del edificio: 3 puntos.

B.3.- Control de calidad: hasta 5 puntos

Se valorará las características técnicas del control de calidad de los servicios prestados propuesto por la empresa licitadora, tanto en las fases de construcción como de explotación, haciendo expresa mención de los sistemas, normas o procedimientos de acreditación y/o certificación propuestos.

B.4.- Mejoras: hasta 5 puntos

Se valorarán exclusivamente aspectos constructivos y de mejora de la gestión, la cantidad y capacidad del servicio no contemplados en los apartados anteriores.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual a superior a 15 puntos.

C).- CRITERIOS DE PREFERENCIA:

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP sobre contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro, en el caso de que varias proposiciones resulten igualmente ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, se establecerá el siguiente orden de preferencia entre las mismas:

1º.- Empresas que en el momento de acreditación de la solvencia tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2%).

2º.- Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad





en un porcentaje superior al 2 por 100 {2%), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

3º.- Propositiones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro.

CLAUSULA DECIMONOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la D.A. segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del R.D. 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007; estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formaran parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el/la Secretario/a o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el/la interventor/a, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación.

En este caso conformaran la Mesa de contratación los siguientes miembros:

Presidente titular: D. José Juan Fernández Zarco
 Suplente: Carlos Alberto Yuste Izquierdo
 Vocal (Secretaria Ayuntamiento): D^a. María Dolores Sánchez García.
 Suplente: D^a. María Dolores Hernández Muñoz
 Vocal (interventor Municipal): D. Jaime Leceta Martínez.
 Suplente: D. Carlos Manuel Carrillo Fernández
 Vocal: Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero
 Suplente: D^a. Marisol Izquierdo Doral
 Vocal: D^a Beatriz Fernández Moreno
 Suplente: D. David López Rivas.
 Vocal: D^a. María Alejandra Rodríguez Carretero.
 Suplente: D. Alberto Lara Fonseca
 Secretaria titular: María Prado Peinado Marchante
 Suplente: D^a. Fátima Pilar Rodríguez Lucas

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los Funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto.

CLAUSULA VIGÉSIMA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Área de Secretaría

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)
 Tfno.: 926 586 001 – FAX: 926 586 798 – email: secretaria@pedro-munoz.com
 Sede Electrónica: <http://www.pedro-munoz.es>




**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas.
- Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el art. 258 de TRLCSP.
- Acordar la resolución del contrato.
- Establecer las tarifas máximas por la utilización de la obra pública.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación.
- Asumir la explotación de la obra pública en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión.
- Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de la obra pública en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
- Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra pública que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- Cualesquiera otros derechos reconocidos en las leyes.

Estas facultades de la Administración concedente son independientes de las que le correspondan como titular de parte del capital social de la empresa explotadora del servicio.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas, y procederá a la apertura de los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitados, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Posteriormente, procederá a la apertura del sobre "C", que contiene los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, remitiéndose a los servicios técnicos para su valoración.

Área de Secretaría

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)
Tfno.: 926 586 001 – FAX: 926 586 798 – email: secretaria@pedro-munoz.com
Sede Electrónica: <http://www.pedro-munoz.es>

Pág. 20 de 31

Pedro Muñoz
Cuna del Mayo Manchego





**AYUNTAMIENTO DE
PEDRO MUÑOZ**

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa procederá en acto público a la apertura y lectura del contenido del sobre "B" procediendo a la valoración de las ofertas conforme al baremo contenido en este pliego.

La Mesa elevará las proposiciones, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la S. Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- DE LAS GARANTÍAS

No se exige garantía provisional.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación de la obra excluido el IVA, en cualquiera de las formas que se establecen en el art. 96.1 TRLCSP (en efectivo o en valores de Deuda Pública; mediante Aval o mediante contrato de seguro de caución), debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras administraciones públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del TRLCSP.

Finalizada la ejecución de las obras y antes del inicio de la fase de explotación, el concesionario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva correspondiente a la fase de explotación por importe de 100.000 €. Una vez constituida se dictará acuerdo de devolución de la garantía correspondiente a la fase de construcción de las obras o a la cancelación del aval. Pudiendo asimismo el licitador presentar ampliación de la garantía

Área de Secretaría

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)
Tfno.: 926 586 001 – FAX: 926 586 798 – email: secretaria@pedro-munoz.com
Sede Electrónica: <http://www.pedro-munoz.es>

Pág. 21 de 31

Pedro Muñoz
Cuna del Mayo Manchego





provisional por el importe restante hasta constituir la definitiva y con modificación del concepto de la inicial.

Esta segunda garantía se devolverá una vez aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición determinantes para que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO

Área de Secretaría

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)
Tfno.: 926 586 001 – FAX: 926 586 798 – email: secretaria@pedro-munoz.com
Sede Electrónica: <http://www.pedro-munoz.es>





Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero para la explotación de la Residencia, con expresa autorización municipal. En general también podrán ser cedidos estos derechos en los supuestos y con los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El concesionario tendrá los siguientes derechos:

-El derecho a explotar la obra pública y percibir la retribución económica prevista durante el tiempo de la concesión.

-El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en el art. 258 TRLCSP.

-El derecho a utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la construcción, modificación, conservación y explotación de la obra pública.

- El derecho a recabar de la Administración la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo que resulten necesario para la construcción, modificación y explotación de la obra pública, así como la realización de cuantas acciones sean necesarias para hacer viable el ejercicio de los derechos del concesionario.

Los bienes y derechos expropiados que queden afectos a la concesión se incorporaran al dominio público

-El derecho a ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en el art. 226 TRLCSP y a hipotecar la misma en las condiciones establecidas en la Ley, previa autorización del órgano de contratación en ambos casos.

-El derecho a utilizar sus derechos de crédito, en los términos previstos en la ley.

- Además del derecho a hipotecar la concesión, el concesionario podrá acogerse a las otras modalidades de financiación privada establecidas en los arts. 259 y 260 TRLCSP.

Serán obligaciones generales del concesionario:

-Ejecutar la obra con arreglo a lo dispuesto en el contrato.

-Explotar la obra pública, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación.

-Admitir la utilización de la obra pública por todo usuario, en las condiciones que hayan sido establecidas de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono, en su caso, de la correspondiente tarifa.

-Cuidar del buen orden y de la calidad de la obra pública, y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al órgano de contratación.




**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

-Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las obras o de su explotación, cuando le sean imputables de acuerdo con el art. 214 TRLCSP

-Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.

-Suscribir y mantener a su cargo durante toda la vigencia de la concesión, con aseguradoras de reconocido prestigio y con autorización para operar en territorio español, las siguientes pólizas de seguro:

. Desde el inicio de la obra y hasta su terminación, un seguro de responsabilidad civil para cubrir las reclamaciones por daños materiales y/o personales y sus consecuencias, como resultado o en relación con la obra objeto de contrato, con un mínimo de indemnización por víctima de 200.000 €.

. Previamente al inicio de la explotación del servicio, el concesionario deberá suscribir una póliza, por un capital no inferior al del presupuesto del contrato que cubrirá a todo riesgo, durante el tiempo de explotación el inmueble y sus instalaciones.

. Suscribirá y mantendrá vigente durante toda la concesión un seguro de responsabilidad civil, por un valor mínimo de 200.000 euros por víctima.

-Colocar a su cargo carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

. Al amparo de lo previsto en el art. 223.f) TRLCSP, y como condición especial de ejecución del contrato, se establece la obligación del adjudicatario, con independencia de lo previsto en el convenio colectivo que resulte de aplicación, la de subrogarse en los contratos laborales actualmente en vigor que prestan servicios en el Centro de Día y que se indica en relación adjunta a este pliego, respetando los derechos económicos y laborales que tengan reconocidos, a cuyos efectos se incorpora relación valorada como Anexo I.

CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- USO Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA PUBLICA

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos.

El personal encargado de la explotación de la obra pública, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la utilización de la obra pública, formulando, en su caso, las denuncias pertinentes. A estos efectos, servirán de medio de prueba las obtenidas por el personal del concesionario debidamente acreditado y con los medios previamente homologados por la Administración competente, así como cualquier otro admitido en derecho.

El concesionario podrá impedir el uso de la obra pública a aquellos usuarios que no abonen la tarifa correspondiente, sin perjuicio de lo que, a este respecto, se establezca en la legislación sectorial correspondiente.

Área de Secretaría

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)
Tfno.: 926 586 001 – FAX: 926 586 798 – email: secretaria@pedro-munoz.com
Sede Electrónica: <http://www.pedro-munoz.es>

Pág. 24 de 31

Pedro Muñoz
Cuna del Mayo Manchego





El concesionario deberá mantener la obra pública de conformidad con lo que en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA.-EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Concesionario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. Si las obras sufrieran un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 213.2 TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el art. 100 RGLCAP.

Cuando en concesionario, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en este pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último caso, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del concesionario que suponga un quebranto de las exigencias específicas del contrato, estas serán:

- A).- Por demora.- Se aplicará lo previsto en el art. 212 TRLCSP
B).- Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario:

a).- Faltas Leves:

- Las faltas indicadas como graves, que no sean consecuencia de un acto voluntario por parte del concesionario.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas al cuidado de la instalación y equipamiento.
- La falta de conservación, decoro y limpieza.
- Cobro inadecuado por utilización del servicio.





- Cualquier otra irregularidad en el cumplimiento de lo establecido en el presente pliego que no sean debida a una actuación voluntaria, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios del servicio.

b).- Faltas graves:

-En general se consideran faltas graves aquellas que, como consecuencia de la actuación maliciosa del concesionario, realización deficiente del servicio o de las prestaciones y exigencias contenidas en este pliego, puedan influir negativamente en las instalaciones o causar graves molestias a los usuarios y público en general.

-De modo no restrictivo se señalan como infracciones graves:

.El incumplimiento voluntario o negligente del plazo para la ejecución de las obras.

.La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de la obra pública.

.La interrupción injustificada total o parcial de la utilización de la obra, así como el retraso en la puesta en funcionamiento tras la recepción de la misma.

.El cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas.

.El incumplimiento de los horarios establecidos.

.No obedecer a los requerimientos del Ayuntamiento para dar cumplimiento a las directrices que se indiquen en relación con el mantenimiento, mejora y conservación de los bienes objeto de concesión y aquellos que resulten afectos.

.Las faltas de limpieza y conservación que supongan riesgo para la salud de los usuarios.

.Incumplimiento de los servicios o actividades ofertadas.

c).- Faltas muy graves:

- El incumplimiento reiterado de los servicios o actividades ofertadas.

- La acumulación de dos faltas graves en menos de un mes y de tres faltas graves en total.

-No abonar las primas de las pólizas de seguro que según contrato se deben suscribir

-No adoptar las medidas de seguridad precisas a fin de evitar siniestros o mantener las instalaciones en un estado de peligrosidad.

-El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, si una vez advertido el concesionario se mantiene el incumplimiento o no se corrigiese la deficiencia de forma inmediata.

-El deterioro grave de las instalaciones, ocasionado por negligencia grave o abandono del concesionario.

-La ausencia total o parcial del servicio, cualquiera que sea la duración, sin causa justificada de fuerza mayor, en el transcurso de todo el periodo del contrato.

-El impago del canon municipal.

Las sanciones o penalizaciones que se podrán imponer por la comisión de faltas o infracciones será la siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 252 TRLCSP:

Área de Secretaría

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)
Tfno.: 926 586 001 – FAX: 926 586 798 – email: secretaria@pedro-munoz.com
Sede Electrónica: <http://www.pedro-munoz.es>





AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Faltas leves: multa del 1% al 2% del valor de la concesión.
- Faltas graves: multa del 3% al 7% del valor de la concesión
- Faltas muy graves: multa del 8% al 20% del valor de la concesión

De conformidad con el art. 252 TRLCSP, el límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del presupuesto total de la obra durante su fase de ejecución, ni del 20% de los ingresos obtenidos por la explotación de la obra pública durante el año anterior, si estuviera en fase de explotación.

Los incumplimientos muy graves también podrán dar lugar a la resolución de la concesión.

Los incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en este pliego, la Administración podrá también imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. A falta de determinación por la legislación específica, el importe diario de la multa será de 1.000 euros.

CLAUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1.- Aviso de terminación de la ejecución de la obra.-

El contratista, con 45 días de antelación a la terminación de la obra comunicará por escrito a la dirección de la misma la fecha prevista para la terminación, a efectos de que se pueda realizar la recepción, la que se efectuará conforme al procedimiento previsto en el art. 163 RGLCAP.

2.- Recepción de la obra

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá al acto formal de recepción. Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la oportuna acta.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido el plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable y declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

3.-Cumplimiento de la concesión.

La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo establecido o, en su caso, el resultante de las prórrogas acordadas.

Área de Secretaría

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)
Tfno.: 926 586 001 – FAX: 926 586 798 – email: secretaria@pedro-munoz.com
Sede Electrónica: <http://www.pedro-munoz.es>

Pág. 27 de 31

Pedro Muñoz
Cuna del Mayo Manchego




CLAUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- REVERSIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y ACTA DE RECEPCIÓN

Con anterioridad a la finalización del plazo de la concesión, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las obras, así como de los bienes e instalaciones, para que su entrega se verifique en las condiciones convenidas.

Extinguida la concesión, el concesionario deberá entregar a la Administración concedente las obras públicas incluidas en la concesión y los bienes e instalaciones precisos para su explotación,

CLAUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El presente contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será vigilado y controlado por el órgano de contratación, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

El órgano de contratación ejercerá las funciones de policía, en el uso y explotación de la obra pública en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se ajustará a lo dispuesto en el TRLCSP y en la legislación específica que resulta de aplicación

CLAUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN

El Órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro de la concesión en los siguientes casos:

- En el supuesto en que el concesionario no pueda hacer frente temporalmente y con grave daño social a la explotación de la obra pública por causas ajenas al mismo.
- En el supuesto de que incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación.

El Acuerdo del Órgano de contratación será notificado al concesionario y si este, dentro del plazo que se le hubiera fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

CLAUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Área de Secretaría

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)
Tfno.: 926 586 001 – FAX: 926 586 798 – email: secretaria@pedro-munoz.com
Sede Electrónica: <http://www.pedro-munoz.es>

Pág. 28 de 31

Pedro Muñoz
Cuna del Mayo Manchego





AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los arts. 269 y 270 TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En cuanto a los efectos de la resolución, se estará a lo dispuesto en el art. 271 TRLCSP.

En el supuesto de que el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo previsto en este pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación el TRLCSP, el RD 817/2009; el RD 1098/2001 y supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP. La interposición del citado recurso tendrá carácter potestativo y deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP, sin que proceda la interposición del recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo. Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

INFORME DE SECRETARIA GENERAL.- De conformidad con la D.A. segunda número siete del TRLCSP, la Secretaría General del Ayuntamiento informa favorablemente el antecedente pliego de cláusulas administrativas particulares.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el precedente pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Administración, Personal, Hacienda, Comisión Especial de Cuentas, Comunicación y Nuevas Tecnologías, el día **12 de diciembre de dos mil diecisiete.**

Área de Secretaría

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)
Tfno.: 926 586 001 – FAX: 926 586 798 – email: secretaria@pedro-munoz.com
Sede Electrónica: <http://www.pedro-munoz.es>

Pág. 29 de 31

Pedro Muñoz
Cuna del Mayo Manchego





AYUNTAMIENTO DE
PEDRO MUÑOZ

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

OTRA DILIGENCIA.- Para hacer constar que el precedente pliego de clausulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en **sesión extraordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete.**

Firmado digitalmente por "Secretaría del Ayuntamiento." MARIA DOLORES SANCHEZ GARCIA el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 31 página/s. Página 30 de 31. Código de Verificación Electrónica (CVE) z1D6ZrvPVDZ19yZrP86+

Área de Secretaría

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)
Tfno.: 926 586 001 – FAX: 926 586 798 – email: secretaria@pedro-munoz.com
Sede Electrónica: <http://www.pedro-munoz.es>

Pág. 30 de 31

Pedro Muñoz
Cuna del Mayo Manchego




Anexo I. Personal del Centro de Día.

| CATEGORÍA | Nº PUESTOS | JORNADA | CONTRATO | TOTAL RETRIBUCIONES BRUTAS/MES* | S. SOCIAL EMPRESA/MES |
|-----------------------|------------|---------------------|----------|---------------------------------|-----------------------|
| TERAPEUTA OCUPACIONAL | 1 | COMPLETA | 401 | 1.717,00 € | 597,51 € |
| GERONTOCULTOR/A | 3 | COMPLETA | 401 | 1.014,44 € | 353,03 € |
| AUXILIAR LIMPIEZA | 2 | T. PARCIAL (76,67%) | 501 | 707,41 € | 246,18 € |

***12 pagas/año.**

Área de Secretaría

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)
Tfno.: 926 586 001 – FAX: 926 586 798 – email: secretaria@pedro-munoz.com
Sede Electrónica: <http://www.pedro-munoz.es>

Pág. 31 de 31

Pedro Muñoz
Cuna del Mayo Manchego

